

ACUERDO

Reunidos, a 21/03/2017, por una parte en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Tradeinn Retail Services, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.tradeinn.com, del que es responsable Tradeinn Retail Services, S.L. (en adelante Tradeinn), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 7575099 el pasado 27 de febrero, por un importe de 137,35 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto, la particular alega que contactó con la reclamada en varias ocasiones sin obtener una respuesta satisfactoria, con indiferencia del medio de comunicación utilizado. No conforme, el reclamante solicita la entrega inmediata del pedido o la devolución del dinero, así como el abono de 20 Euros en concepto de los gastos por el alquiler del material.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Tradeinn, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Tradeinn, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder, sin coste adicional, al envío del último modelo del producto adquirido y a la activación de un cheque descuento del 10% para próximas compras.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Tradeinn del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 21/03/2017.

Tradeinn Retail Services, S.L.